A División de Gestión Económico – Financiera

Señora Jefa:

En atención a lo solicitado en el documento de referencia, se informa a continuación el estado de ejecución de la LPI 625/2011 "Proyecto de Interconexión en 220kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo" y de la LPI 846/2012 "Proyecto de Construcción e Interconexión del Parque Industrial Hernandarias 220/66/23 kV bajo la modalidad de leasing operativo" al 31/05/2023:

CONTRATACIÓN	ID	FIRMA DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONEDA	CUOTA MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	CANTIDAD CUOTAS PAGADAS	CANTIDAD DE CUOTAS PENDIENTES	TOTAL PAGADO AL 31/05/2023	SALDO AL 31/05/2023	SALDO AL 31/05/2023 EQUIV. EN ₲ (**)
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - LPI 625/11 CONTRATO Nº 4639/12	ID 209231	06/02/2012	PROYECTO DE INTERCONEXIÓN EN 220 KV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO	USD	309.829,00	40.385.659,00	115/120	5 CUOTAS + VALOR RESIDUAL	35.630.335,00	4.755.324,00	34.605.776.685
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI 846/12 CONTRATO Nº 5205/13 (*)	ID 248758	01/07/2013	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL HERNANDARIAS EN 220/66/23 kV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO	USD	344.076,00	45.843.361,63	98/120	22 CUOTAS + VALOR RESIDUAL	33.849.649,63	11.993.712,00	87.281.480.526

(*) El Monto total del Contrato incluye reajuste de precios
(**) Tipo de Cambio Vendedor al 31/05/2023 SET: ₲/USD 7.277,27.

Atentamente,

Ing. Sandra N. Ruiz Díaz M.
Dpto. de Planificación Económica
y Gestión Financiera

A División de Gestión Económico – Financiera

Señora Jefa:

Conforme lo solicitado por la superioridad, informamos que el pedido de modificación de los convenios modificatorios de las licitaciones de referencia se realizó con el objeto de aclarar los términos contractuales de la Cláusula 5ta. "Precios de Contrato", que establecen *"La cuota fijada en USD será abonada en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del Mercado Libre Fluctuante* ***(cotización de apertura de operaciones)*** *del día anterior a la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones".*

Al respecto, considerando que las facturas presentadas por el Banco Itaú son en Moneda Extranjera (Dólares), el Decreto N° 3107/19 "Por el cual se reglamenta el Impuesto del Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6380/2019: De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional" en el primer párrafo del artículo 13 acerca de las operaciones en moneda extranjera determina *"En las operaciones en las que el precio se exprese en moneda extranjera, el monto de la transacción se convertirá a moneda nacional al tipo de cambio comprador o vendedor, en el mercado libre a nivel bancario al cierre del día anterior en que se realizó la operación, dispuestas por el Banco Central del Paraguay…"*, así como también el Art. 45 de dicho Decreto indica "*La retención se deberá efectuar cuando ocurra el primer de los siguiente actos: 1) Pagos, 2) Puesta a disposición de los fondos… ".*

En ese sentido, de manera a ajustarse a las reglamentaciones tributarias, fue solicitada la adecuación de la cláusula mencionada precedentemente, para lo cual se propuso la siguiente redacción: *"La cuota fijada en USD será abonada en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del Mercado Libre Fluctuante* ***(cotización de cierre de operaciones)*** *del día anterior a la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II Datos de la Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones"*

Atentamente,

Ing. Sandra N. Ruiz Díaz M.
Dpto. de Planificación Económica
y Gestión Financiera